

LEY N° 5695

**EXENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LA PROPIEDAD
COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES
MODIFICACION DEL CÓDIGO FISCAL**

San. 21-12-2011 Prom. 23-12-2011 Publ. 30-12-2011

Art. 1º: Incorpórese al Código Fiscal de la Provincia, Ley N° 3202, como Inciso 13) del Artículo 113, el siguiente texto:

“13.- Los inmuebles que hayan sido transferidos por Decreto, en propiedad comunitaria, desde el Estado Provincial a las comunidades aborígenes, por aplicación del Art. 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional, mientras se mantenga”.

Art. 2º: La reglamentación de esta Ley contemplará lo necesario para su implementación.

Art. 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.